



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Demanda verbal sumaria de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS contra NELSON PASTRANA VILLAMIL y JUAN SEBASTIAN MOTTA. Radicación: 2020-00440.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y demandado, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la ALCALDIA MUNICIPAL de la ciudad, para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios de la parte demandada NELSON PASTRANA VILLAMIL, comunicada mediante oficio 2310 del 5 de Octubre del 2020.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

2º. NO ATENDER la petición del demandado NELSON PASTRANA VILLAMIL, ya que no se puede tener notificado por conducta concluyente, al no manifestar de que providencia se notifica, tal como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo anterior no hay lugar a enviar el link del proceso.

3º. NEGAR la petición del apoderado demandante, de tener notificados personalmente, a los demandados porque la misma no se realizó tal como lo indica el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.